



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

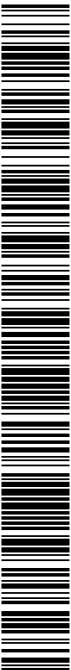
CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES
(AFAES) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA
EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES DURANTE EL AÑO 2024.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen,
mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas
incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, con C.I.F. P3501700C y domicilio en la calle León y Castillo, nº 322, 8ª Planta, C.P. 35007; conforme dispone el Decreto de Alcaldía nº 26777/2023, de 26 de junio; y por delegación de las funciones reconocidas a la Alcaldesa por el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en virtud de Decreto de Alcaldía nº 21615/2015, de 10 de julio; con la asistencia de don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) LRBRL.

Y de otra, en nombre y representación de la Asociación de Familias de Apoyo de Enfermos Psíquicos (en adelante AFAES), don Andrés Mendoza Cabrera, en calidad de presidente, según acuerdo de la asamblea general de la organización celebrada el 10 de marzo de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el 5 de agosto de 2015 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Alfonso Zapata Zapata, protocolo número 1.463.



E006754cd1240f0e173076b2b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Según el art. 2.1 LRBRL, para garantizar la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, el legislador sectorial estatal y autonómico deberá asegurar a los municipios su derecho a intervenir en los asuntos que afecten directamente al círculo de sus intereses. Más concretamente, el art. 25.1.e) LRBRL establece que los municipios ejercerán competencias propias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

Del mismo modo, el art. 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC) establece que los municipios canarios asumirán las competencias propias que el legislador sectorial autonómico les asigne en materia de servicios sociales.

En cumplimiento del mandato anterior, el art. 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC) atribuye a los municipios competencias propias para la gestión de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que, entre otras, tendrían entre sus funciones la intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social o la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población o la disminución de situaciones de vulnerabilidad social (art. 26 LSSC).

II.- La entidad beneficiaria **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)** posee una trayectoria con más de 30 años de experiencia en la materia, demostrando una gran vocación en el ámbito social y en la atención a la población en riesgo de exclusión social como es el caso de las personas que padecen enfermedad mental y sus familias que residen en nuestro municipio. Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia que posee una estructura



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

organizativa y profesionalizada capacitada para realizar un trabajo eficaz y eficiente en el campo de la salud mental y en la defensa de los derechos de las personas que padecen alguna problemática asociada a dicha enfermedad. Tienen estructuras consolidadas de participación y coordinación en la isla y en el estado español.

Por todo ello, se considera una entidad de referencia en el área de la salud mental y única en esta materia en el municipio.

III.- En el ejercicio de las competencias municipales que ya hemos referido, se ha incluido en el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 la concesión de una subvención nominativa a favor de **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)**, y que, según consta en el Plan Estratégico de Subvenciones (Ficha 32) tendría por objeto financiar los proyectos denominados:

- ATENCIÓN INTEGRAL PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con el que se pretende mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y frenar su exclusión social.
- ESCUELA DE FAMILIAS, para la reinserción familiar y social de la persona con enfermedad mental grave, reducción de la sobrecarga y de la alta emoción expresada de los familiares que conviven con las personas con enfermedad mental; así como para mejorar el pronóstico y la calidad de vida de las personas con enfermedad mental crónica, reducir el estigma asociado a la enfermedad mental grave.

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su art. 22.2.a) que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, entendiéndose por tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto (art.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o RLGS).

Según el art. 28 LGS los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, debiendo establecer las condiciones y compromisos aplicables.

En cuanto a la regulación de este tipo de convenios, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece su art. 48.7 que los convenios que instrumenten subvenciones deberán cumplir con lo previsto en la LGS.

El presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, ajustando su contenido a lo previsto en el art. 65 RLGS y en la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024.

V.- Que mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día.....de de 2024, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.846,13 €)**, para el año 2024.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Determinación del objeto de la subvención

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención nominativa a la entidad sin fin lucrativo **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)** sirviendo de bases reguladoras de la concesión a los efectos previstos en el art. 65.3 RLGS, para la ejecución durante el año 2024 los proyectos referidos en el expositivo tercero de este documento:



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

2024 - 15737

15/03/2024 11:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

1) "ATENCIÓN INTEGRAL PARA EVITAR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

Objetivo: Mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y frenar su exclusión social.

Actividades:

- Entrevistas.
- Información, asesoramiento y derivación.
- Coordinación con profesionales vinculados a la salud mental, ámbito privado y público.
- Habilidades de la vida diaria, nuevas tecnologías, pintura, manualidades, estimulación cognitiva, descubriendo la ciudad, atención individual, educación para la salud, prevención de recaídas, ocio y tiempo libre, servicio de información y orientación.
- Sensibilización sobre la Salud Mental.
- Conmemoración el Día Mundial de la Salud Mental.
- Desarrollar colaboración con medios de comunicación.
- Difundir las actividades desarrolladas mediante las redes sociales.

1) "ESCUELA DE FAMILIAS".

Objetivos:

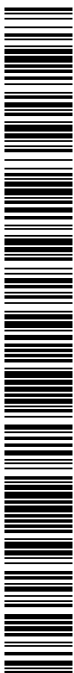
- La reinserción familiar y social a la persona con enfermedad mental grave.
- La reducción de la sobrecarga y la alta emoción expresada de los familiares que conviven con las personas con enfermedad mental.
- Mejorar el pronóstico y la calidad de vida de las personas con enfermedad mental crónica.
- Reducir el estigma asociado a la enfermedad mental grave.

Actividades:

- Encuentros con familiares para informar sobre problemas y recursos de salud mental.

5 de 29

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta.
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 08
www.laspalmasgc.es



E006754d1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

2024 - 15737

15/03/2024 11:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

- Encuentros de apoyo a las familias y entorno de la persona con problemas de salud mental.
- Encuentros con familiares para informar sobre prestaciones y ayudas económicas y trámites relacionados con la dependencia.
- Evaluación, selección y creación de la relación.
- Seminarios sobre la esquizofrenia y trastorno bipolar.
- Entrenamiento comunicación y resolución de problemas.
- Constitución del grupo de autoayuda.
- Evaluación final.

Segunda.- **Ámbito de aplicación.**

Los programas que constituyen el objeto del convenio se ejecutarán en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

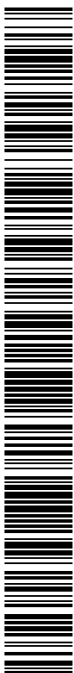
Tercera.- **Compromisos asumidos por las partes**

A) POR EL AYUNTAMIENTO:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la entidad **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES)** una subvención por importe de 110.846,13 €, con cargo a la aplicación presupuestaria referida en la cláusula cuarta y al objeto de financiar la ejecución de los programas de acción social relacionados en la cláusula primera.
2. Realizar el abono de la subvención en la forma establecida en la cláusula sexta.
3. Ejecutar las medidas de seguimiento previstas en la cláusula undécima.
4. Atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.
5. Realizar las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten procedentes.

6 de 29

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta.
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 08
www.laspalmasgc.es



E006754d1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

B) ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES):

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que le impone el art. 14 LGS en su condición de beneficiaria de la subvención y más concretamente las siguientes:

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Dichos proyectos y actividades se llevarán a cabo en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración, previo informe técnico de la Sección de Servicios Sociales, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión ni superen el crédito presupuestario, de conformidad con lo previsto en el art. 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma del convenio, que reúne los requisitos establecidos en el art. 13 LGS para ser beneficiario y que se compromete a mantenerlos durante la vigencia del convenio.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales de la Concejalía de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, en la forma establecida en la cláusula novena del presente convenio.

5. Someterse a las siguientes actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuantos datos y documentos se le requieran en el ejercicio de las mismas:

- a) Con carácter general, la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará las actuaciones de comprobación y control técnico de las subvenciones concedidas.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales de la Concejalía de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución de los proyectos (31 de diciembre de 2024).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el art. 37 LGS.

10. Aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total de cada proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida desde los Servicios Sociales municipales.

13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación de los proyectos.

14.- Adoptar las medidas de difusión a que se refiere la cláusula decimoséptima, así como los arts. 14.1.h) y 18.4 LGS.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención

El importe de la subvención (110.846,13 €) se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria **07047/23100/48956**, denominada *“Otras transferencias Asociación Familiares de Enfermos Mentales”*, de los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento para los proyectos, así como el porcentaje del coste del mismo que financia será el siguiente:

PROYECTO	FONDOS PROPIOS	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	OTROS COFINANCIADORES	COSTE TOTAL
Atención Integral para Evitar la Exclusión Social de las Personas Con Problemas de Salud Mental del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria	--	--	--	--
	--%	--%	--%	-
Escuela de Familias	--	--	--	--
	--%	--%	--%	--

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención concedida para la ejecución de cada proyecto será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total de cada proyecto.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Sexta.- Pago anticipado y régimen de garantías

La subvención concedida se abonará de forma anticipada al tratarse la beneficiaria de una entidad sin fines lucrativos y destinarse el objeto de la subvención a financiar programas de acción social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 LGS y en el art. 88.2 RLGS.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, correspondiendo la autorización y disposición del gasto a la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación ciudadana y Juventud, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, por el que se delega el desarrollo de la gestión económica hasta 6.000.000 €.

Según la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 (apartado 2.5.6) cuando se acuerde el abono anticipado de la subvención, deberá constituirse una garantía del 20 por ciento del importe total de la subvención.

La constitución de dicha garantía se realizará mediante la retención en el pago por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en las referidas bases de ejecución, procediendo a su devolución de conformidad con lo previsto en el art. 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución de los proyectos.
2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución de los proyectos.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7



3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios de los proyectos y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo) que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades de los proyectos subvencionados.

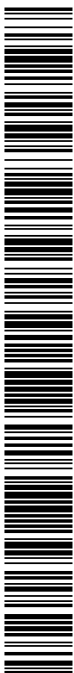
No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades de los proyectos.

6. Solo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de naturaleza inventariable o los referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de la entidad beneficiaria.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Octava.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Novena.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario

1. Plazos de justificación técnica y económica: el beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

- La organización deberá presentar antes del 31 de julio de 2024 -o dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, si se produjera con posterioridad a esta fecha- la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos. La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2025.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

- b) La parte del coste total de los proyectos financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 31 de enero de 2025.
- c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.
- d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2025.

2. La justificación de los proyectos revestirá la forma de **cuenta justificativa**, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el art. 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La cuenta justificativa contendrá una parte **económica**, por la que se justificará del coste de las actividades realizadas; y otra **técnica** relativa al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

4. La justificación económica contendrá una relación clasificada de los gastos incurridos para la ejecución de cada proyecto durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, a la que se acompañará los correspondientes Anexos, con las facturas acreditativas:

4.1. “Gastos corrientes a subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo VIII en la sede electrónica):

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionados todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto) y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentarán acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad o informe explicativo de su pago al contado si procede.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico: utsge@laspalmasgc.es.

4.2. “Gastos corrientes de fondos propios y cofinanciación” (Anexo IX en la sede electrónica):

Los gastos de esta naturaleza financiados con **fondos propios** otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la **cofinanciación**, los gastos deberán presentarse a través de este anexo, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico: utsge@laspalmasgc.es.

4.3. “Gastos de personal a subvencionar por el ayuntamiento” (Anexo X en la sede electrónica):

Estos gastos deberán justificarse aportando la siguiente documentación:

- Nóminas firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111 y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo deberá estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado a cada proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social.

También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico: utsge@laspalmasgc.es.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

4.4. “Gastos de personal de fondos propios y cofinanciación” (Anexo XI en la sede electrónica):

Los gastos financiados con **fondos propios** se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la **cofinanciación**, los gastos deberán presentarse a través de este anexo, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado a cada proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social.

También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico: utsge@laspalmasgc.es.

4.5. Si existiesen facturas de **alquileres**, deberán presentarse acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del Ayuntamiento como en los fondos propios.

4.6. En el caso de **viajes**, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en los proyectos. Este gasto deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- Justificante de pago.

4.7. Los gastos por **dietas** solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

SALIDA

2024 - 15737

15/03/2024 11:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

4.8. Los gastos de transporte deberán justificarse mediante los siguientes documentos:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades de los proyectos y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

5. Los justificantes que se imputen parcialmente a la subvención se marcarán con una estampilla (anulación) indicando la cuantía exacta que resulte afectada por aquella (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica de los proyectos.

7. La ejecución técnica de los proyectos se acreditará de la siguiente manera:

- a) Documento “Informe Semestral” (**Anexo VII en la sede electrónica**).
- b) Documento “Memoria Técnica” anual (**Anexo V en la sede electrónica**).
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución de los proyectos conforme a los objetivos planteados.

8. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Décima.- Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de cada proyecto, ni incremente los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Undécima.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Duodécima.- Régimen jurídico aplicable

El marco jurídico del presente convenio estará constituido por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2024.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2024.

Decimotercera.- Incumplimientos y procedimiento de reintegro

El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como la incursión en cualquier otra causa de reintegro de las previstas en el art. 37 LGS, dará lugar al correspondiente procedimiento de conformidad con lo previsto en los arts. 41 y siguientes del mismo texto legal y en el Título III RLGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resultaran exigibles.

A los efectos previstos en el art. 37.1.i) LGS, se establece expresamente como causa de reintegro específica que la beneficiaria no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación de los proyectos en el ejercicio anterior.

Decimocuarta.- Relación laboral

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo o ejecución de los proyectos subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Decimoquinta.- Vigencia del convenio

La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el plazo para su justificación finalice el 31 de enero de 2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena.

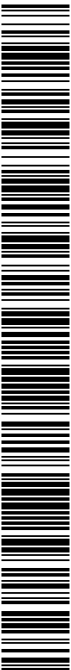
Decimosexta.- Publicidad y difusión

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá de hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.
3. Asimismo, la entidad deberá informar a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten de los proyectos.
4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoséptima.- Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa

El presente convenio es de carácter administrativo, teniendo la consideración de bases reguladoras de la subvención que instrumenta, en virtud del art. 65.3 RLGS.

Para las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del contenido y ejecución del convenio será competente la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

2024 - 15737

15/03/2024 11:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado,
las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la
fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

**POR LA ASOCIACIÓN FAMILIAS DE
APOYO DE ENFERMOS PSÍQUICOS
“AFAES”
Presidente**

Andrés Mendoza Cabrera
DNI 43.643.952-A

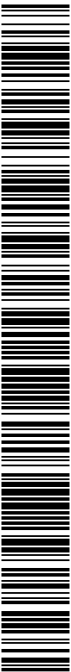
**POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PAL-
MAS DE GRAN CANARIA**

La Concejala de Gobierno del Área de Bienes-
tar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Di-
versidad, Participación Ciudadana y Juventud
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Mª del Carmen Vargas Palmés

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCR/J/ENC/SGO/mdps

ANEXO
DISEÑO DEL PROYECTO

- 1.- Identificación.
- 2.- Ubicación geográfica.
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa.
 - Actividad/metás (resultados esperados).
 - Descripción de la estructura la intervención.
 - Relación de intervenciones.
- 8.- Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)
- 9.- Metodología.
- 10.- Resumen personal contratado.
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.
- 12.- Recursos.
- 13.- Presupuesto y financiación.
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).
 - 14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.

¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO

¿Porqué?

¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?

¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?

Regular ___ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente_____ ¿Por qué?

Las actividades realizadas ¿ coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?

¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles?¿Porqué ?

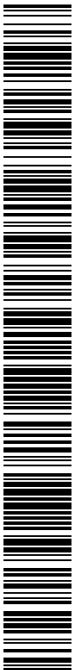
¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad ? (discapacidad, sociosanitaria, etc...) SI (aportarlo)/ NO ___ ¿Porqué?

¿Se ha trabajado en red con otras entidades ? SI ___ NO ___¿Porqué?
 - 14.2. De los resultados obtenidos.

¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios?¿ se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.

¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?

¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

2024 - 15737

15/03/2024 11:58

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCRJ/ENC/SGO/mdps

¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos). ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?

14.3. Otros factores de análisis.

¿Cuáles son los factores internos y externos qué obstaculizaron o facilitaron este proceso?

¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?

14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.

¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....

¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? .Sugerencias de temas a tratar en la siguientes jornadas a celebrar.

14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.

14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.



E006754cd1240f0e17307682b9030b3a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta.
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 08
www.laspalmasgc.es



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCRJ/ENC/SGO/mdps

ANEXO INFORME SEMESTRAL

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

- 1.1. Entidad , programa /proyecto subvencionado.
- 1.2. Dirección.
- 1.3. Teléfono.
- 1.4. Correo electrónico.
- 1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

- 2.1. Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.
- 2.2. Dificultades y avances.
- 2.3. Adaptaciones efectuadas.
- 2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarios
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería			%		Unión legal / Convivencia			%		
Divorcio / Cese convivencia			%		Viudedad			%		
NIVEL DE ESTUDIOS										
No leen ni escriben			%		Con estudios primarios incompletos			%		
Con certificado escolar			%		Con Graduado escolar o equivalente			%		
Con Graduado en E.S.O.			%		Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)			%		

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad,
Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Expediente: SUBV. Nominativa N.º 8/2024
Trámite: Borrador Convenio ASOC. AFAES
Ref.: JCRJ/ENC/SGO/mdps

No leen ni escriben		%	Con estudios primarios incompletos		%
Con certificado escolar		%	Con Graduado escolar o equivalente		%
Con Graduado en E.S.O.		%	Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)		%

SITUACIÓN LABORAL					
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas		%	Parados		%
Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%

GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

25 de 29

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta.
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 08
www.laspalmasgc.es

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

E006754ad1240f0e17307e82b9030b3a7

ANEXO

GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:.....

D./D.ª....., con DNI....., en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento “ Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento” (*Anexo X de la sede electrónica*).

(1)Fecha de la factura (2)Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3)Nombre del proveedor

ANEXO

GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....

NOMBRE DEL PROYECTO:

D./D.^a.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** ☐ a los **fondos propios** ☐, son los que se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS CORRIENTES				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador ⁽¹⁾
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

⁽¹⁾Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.ª....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾
.....con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES					€			€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. (2)

(1)Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, .etc
(2)Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

ANEXO

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.^a....., con DNI.....en calidad de⁽¹⁾
.....con número de colegiado....., por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la **cofinanciación** ☐, a los **fondos propios** ☐, son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES					€	€	€

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica ⁽²⁾

(1)Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.
(2)Firmado por una gestoría o asesoría laboral.